Ordivar en. B-1588-1

ATN/SF-2686-RE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre

la REPUBLICA DE BOLIVIA la REPUBLICA DE COLOMBIA la REPUBLICA DEL ECUADOR la REPUBLICA DEL PERU la REPUBLICA DE VENEZUELA

y el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

por una parte y por la otra el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Andina - PROCIANDINO)

1986

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-2686-RE

CONVENIO que celebran los GOBIERNOS de la REPUBLICA DE BOLIVIA, la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR, la REPUBLICA DEL PERU, la REPUBLICA DE VENEZUELA (en adelante denominados conjuntamente los "Gobiernos") vel INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (en adelante denominado el "IICA"), por una parte, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), por la otra, sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Banco (en adelante denominados "Contribución").

Objetivos

- 1. Finalidad de la Contribución. (a) La Contribución, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa Cooperativo de Investigación Agrícola en la Región Andina PROCIANDINO (en adelante denominado el "Programa") que se llevará a cabo en Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela (en adelante denominados conjuntamente los "Países Participantes").
- (b) Es entendido que el Banco, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, hará también una contribución con cargo a los recursos de dicho Fondo para cooperar en el financiamiento del Programa en los términos del Convenio ATN/TF-2686-RE, suscrito por los Gobiernos, el IICA y el Banco en esta misma fecha.
- 2. Realización del Programa. (a) El Programa se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el mencionado Convenio ATN/TF-2686-RE. En consecuencia, todos los aspectos relacionados con la realización del Programa se regirán por las disposiciones relativas del referido Convenio ATN/TF-2686-RE y sus Anexos I, II y III.
- 3. Monto de la Contribución: (a) La Contribución materia de este Convenio será hasta por el equivalente de US\$1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), que será desembolsado con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco.
- (b) La Contribución materia de este Convenio y la contribución de hasta US\$1.300.000 (un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) que hará el Banco para la realización del Programa en los términos del Convenio ATN/TF-2686-RE antes mencionado, se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos del Programa que se financiarán con cargo a las mismas de conformidad con el presupuesto incluido en el párrafo (b) de la Sección 3.01 del mismo Convenio ATN/TF-2686-RE, y en los presupuestos A y B incluidos en el Anexo III del propio Convenio.
- (c) Es entendido que la suma de ambas contribuciones, esto es, hasta el equivalente de US\$2.300.000 (dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado

en el financiamiento de los gastos a que se refiere el párrafo (b) anterior, y que cualquier parte de la referida suma no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

- 4. Aportes de los Gobiernos y del IICA. (a) De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.01(a)(iii) del Convenio ATN/TF-2686-RE, los Gobiernos harán un aporte para la realización del Programa que, en conjunto, no será menor al equivalente de US\$1.225.000 (un millón doscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América). Dicho aporte se realizará de acuerdo con la distribución indicada en la mencionada Sección 3.01 (a)(iii) y con lo dispuesto en la Sección 3.06 del mismo Convenio.
- (b) El IICA, por su parte, hará un aporte para la realización del Programa hasta por el equivalente de US\$275.000 (doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), según lo dispuesto en las Secciones 3.01(a)(iv) y 3.07 del Convenio ATN/TF-2686-KI, a fin de completar el costo total del Programa, cuyo costo total se estima en el equivalente de US\$3.800.000 (tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- 5. Desembolso de la Contribución. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución materia de este Convenio en los términos y condiciones que se establecen en los párrafos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) de la Sección 3.03 del Convenio ATN/TF-2686-RE.
 - (b) Serán asimismo aplicables las disposiciones contenidas en las Secciones 3.04, 3.05, 3.08 y 4.03 del mismo Convenio ATN/TF-2686-RE.
 - 6. Unidad responsable. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será la División de Cooperación Técnica l del Departamento de Desarrollo Económico y Social, a través de la Representación del Banco en el Ecuador.
 - 7. Supervisión en el terreno. Sin perjuició de la supervisión de los trabajos del Programa que lleven a cabo los Gobiernos y el IICA, el Banco podrá supervisar esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de sus Representaciones en Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

EN FE DE LO CUAL, los Gobiernos, el IICA y el Banco, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Convenio en siete ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día

REPUBLICA DE BOLIVIA

Sul Soul Printer - 2

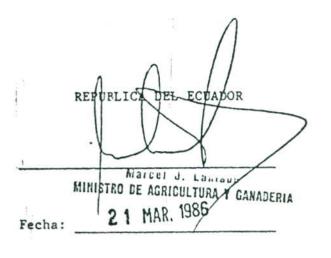
Sub Secretario de Como a isión

Fechainsterio de Planenmiento y cordinación

20 MAR. 1986

REPUBLICA DE COLOMBIA

Facha.



REPUBLICA DEL PERU

EN SALADOR

Secretario General y Vice-Ministro

Fecha: de Relaciones Exteriores

19 110 1986



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA ACRICULTURA

Fecha:

26 de marzo de 1986

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

- .

26 de marzo de 1986

.

1

ATN/TF-2686-RE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre

la REPUBLICA DE BOLIVIA la REPUBLICA DE COLOMBIA la REPUBLICA DEL ECUADOR la REPUBLICA DEL PERU la REPUBLICA DE VENEZUELA

y el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

por una parte y por la otra el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Andina-PROCIANDINO)

1986

W-8603b-14

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/TF-2686-RE

CONVENIO que celebran los GOBIERNOS de la REPUBLICA DE BOLIVIA, la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR, la REPUBLICA DEL PERU, la REPUBLICA DE VENEZUELA (en adelante denominados conjuntamente los "Gobiernos") y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (en adelante denominado el "IICA"), por una parte, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado el "Banco"), por la otra, sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Banco (en adelante denominados "Contribución").

Este Convenio se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961 entre los Estados Unidos de América y el Banco, y modificado mediante instrumentos de fechas 17 de febrero de 1964, 7 de septiembre de 1966, 28 de abril de 1972, 3 de octubre de 1975 y 4 de marzo de 1980.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. <u>Finalidad de la Contribución</u>. (a) La Contribución, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa Cooperativo de Investigación Agrícola en la Región Andina-PROCIANDINO (en adelante denominado el "Programa") que se llevará a cabo en Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela (en adelante denominados conjuntamente los "Países Participantes").

(b) Es entendido que el Banco hará una contribución adicional con cargo a sus propios recursos para cooperar en el financiamiento del Programa en los términos del Convenio ATN/SF-2686-RE, suscrito por los Gobiernos, el IICA y el Banco en esta misma fecha.

Sección 1.02 Objetivos del Programa. (a) El Programa se llevará a cabo con el objeto de fortalecer la capacidad y la calidad de la investigación agrícola en los Países Participantes, a través de la activa cooperación entre las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de dichos países, con el fin de mejorar la producción y la productividad agrícola en los mismos.

- (b) Específicamente, los objetivos del Programa serán:
 - (i) Institucionalizar mecanismos de cooperación técnica recíproca entre los Países Participantes para el aprovechamiento de la tecnología y recursos disponibles en la investigación de leguminosas de grano comestible, maíz, papa, y oleaginosas de uso alimenticio.

- (ii) Lograr vínculos que aseguren a las Instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes la utilización de los resultados tecnológicos obtenidos en los Centros Internacionales de Investigación Agrícola establecidos en América Latina.
- (iii) Acrecentar la capacidad científica del potencial humano responsable de la investigación en los cultivos alimenticios básicos indicados en el numeral (i) anterior.
- (iv) Contribuir a desarrollar la capacidad analítica de las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes para determinar las prioridades de investigación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales y alimenticias de dichos países.
- (v) Fortalecer aquellos programas nacionales de investigación en los productos antes mencionados que tengan ventajas comparativas para el desarrollo de líneas de investigación que permitan el aprovechamiento común de los resultados dentro de los Países Participantes.
- (vi) Incrementar los esfuerzos que realizan los Países Participantes para el desarrollo e intercambio de experiencias sobre metodologías de investigación a nivel de campo, con el propósito de seleccionar tecnologías válidas y apropiadas, capaces de ser transferidas a los diferentes grupos de productores por parte de los servicios de extensión.
- Sección 1.03. <u>Descripción del Programa</u>. (a) El Programa comprenderá los siguientes productos o campos de actividad:
 - (i) Leguminosas de grano comestible (Subprograma I);
 - (ii) Maíz (Subprograma II);
 - (iii) Papa (Subprograma III); y
 - (iv) Oleaginosas de uso alimenticio (Subprograma IV).
- (b) Los Subprogramas señalados en el párrafo (a) anterior incluirán actividades relacionadas directamente con los respectivos productos y actividades complementarias en el campo de la investigación de sistemas de producción asociados a esos productos y en el campo de la administración y asignación recursos para la investigación. Dichas actividades se desarrollarán en un período de tres años y comprenderán:
 - (i) Cooperación tecnológica recíproca, que incluirá: (1) reuniones de coordinación; (2) reuniones técnicas, seminarios; y (3) intercambio de profesionales y técnicos de los Países Participantes.

- (ii) Asesoramiento, a través de (1) especialistas nacionales, (2) especialistas internacionales, y (3) investigadores del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y del Centro Internacional de Papa (CIP).
- (iii) Adiestramiento, que incluirá: (1) cursos cortos; (2) capacitación aplicada o en servicio; y (3) capacitación en instituciones especializadas; y
- (iv) Fortalecimiento a programas nacionales de investigación de interés común.
- (c) En el Anexo I de este Convenio, que forma parte integrante del mismo, se establecen los lineamientos generales de las actividades indicadas en el párrafo (b) anterior. Esto; lineamientos servirán de base para la formulación del Plan Trienal y de los Planes Anuales de Trabajo conforme a los cuales se realizará el Programa, según se establece en la Sección 2.01(b).

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. <u>Disposiciones generales</u>. (a) El Programa tendrá su sede en la ciudad de Quito, Ecuador, y será realizado por los Gobiernos, con el apoyo financiero y técnico del IICA. que actuará además como Agencia Administradora del Programa, y la colaboración del CIMMYT, del CIAT y del CIP.

- (b) Los Gobiernos y el IICA realizarán el Programa de conformidad con un Plan Trienal y Planes Anuales de Trabajo, que serán elaborados y aprobados de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.10. Para la realización del Programa, los Gobiernos y el IICA, organizarán una estructura operativa básica que comprenderá:
 - (i) Una Comisión Directiva, integrada por los directores de las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes.
 - (ii) Un Equipo Técnico integrado por: (1) un Director del Programa; (2) un Especialista Internacional Transferencia de Tecnología y Comunicaciones; Coordinadores Internacionales de cada uno de los cuatro Subprogramas que conforman el Programa; profesionales del CIAT, del CIMMYT y del CIP, que respectivamente actuarán como Coordinadores Asociados de los Subprogramas I. II y III.
 - (iii) Los Coordinadores Nacionales de cada uno de los cuatro

Subprogramas que conforman el Programa y en cada uno de los Países Participantes, y

- (iv) Investigadores del CIMMYT, del CIAT y del CIP, especialistas nacionales y especialistas internacionales, que llevarán a cabo las actividades de asesoramiento en problemas específicos, y profesores que participaran en los cursos cortos previstos en el programa.
- (c) El Programa se realizará en un período de 3 (tres) años, que se contará a partir de la fecha en que el Banco apruebe el Plan Trienal y el primer Plan Anual de Trabajo. Previamente, dentro de un plazo de 6 (seis) meses contado a partir de la fecha del presente Convenio, se llevarán a cabo las actividades preparatorias que sean necesarias para la ejecución del Programa, incluyendo la elaboración y aprobación del Plan Trienal y del primer Plan Anual de Trabajo. Estas actividades se realizarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - Dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de este Convenio, se procederá a: (1) la constitución de la Comisión Directiva; (2) la selección y contratación del Director del Programa y del Coordinador Internacional del Subprograma I; (3) la selección y nombramiento de los Coordinadores Internacionales de los Subprogramas II, 11I IV: (4) la selección nombramiento У Coordinadores Asociados de los Subprogramas 1, II y III; (5) la designación, en cada uno de los Países Participantes, de los Coordinadores Nacionales de los cuatro Subprogramas que conforman el Programa.
 - (ii) Dentro del segundo trimestre siguiente a la fecha de este Convenio, se procederá a: (1) la selección y contratación del Especialista Internacional en Transferencia de Tecnología y Comunicaciones; y (2) la elaboración y aprobación del Plan Trienal y del primer Plan Anual de Trabajo.
- (d) Los plazos que se establecen en el párrafo (c) anterior y los demás que se estipulan en el presente Capítulo sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
- Sección 2.02. Comisión Directiva. (a) La Comisión Directiva del Programa será constituida por los Gobiernos dentro del plazo establecido en la Sección 2.01(c)(i)(1) y estará integrada, conforme a lo dispuesto en el párrafo (b)(i) de la misma Sección 2.01, por las autoridades de sus respectivas instituciones nacionales de investigación agropecuaria, las cuales, para los efectos del presente Convenio, serán:
 - (i) Por la República de Bolivia, el Director Ejecutivo del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria ("IBTA").

- (ii) Por la República de Colombia, el Gerente General del Instituto-Colombiano Agropecuario ("ICA").
- (iii) Por la República del Ecuador, el Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias ("INIAP").
 - (iv) Por la República del Perú, el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agraria ("INIPA"); y
 - (v) Por la República de Venezuela, el Director General del Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias ("FONIAP").
- (b) La Comisión Directiva será la máxima autoridad del Programa y tendrá las siguientes funciones:
 - (i) Determinar los estudios, análisis o propuestas que deberán ser preparados por el Equipo Técnico del Programa.
 - (ii) Determinar las líneas de investigación dentro de los productos comprendidos en el Programa que serán apoyadas en el mismo, tomando en cuenta su prioridad en los Países Participantes.
 - (iii) Definir los criterios que se utilizarán para medir los logros e impacto del Programa.
 - (iv) Analizar los logros e impacto del Programa para los Países Participantes, en forma individual y en su conjunto.
 - (v) Proponer, analizar y aprobar mecanismos que permitan institucionalizar la cooperación tecnológica recíproca entre los Países Participantes y con el CIMMYT, el CIAP y el CIP.
 - (vi) Orientar la ejecución del Programa en función de sus objetivos y de las actividades comprendidas en el mismo.
 - (vii) Aprobar los procedimientos de selección y los términos de referencia del Director del Programa y de los Especialistas del Programa que se contratarán con cargo a la Contribución.
 - (viii) Seleccionar a las personas que ocuparán los cargos de Director del Programa, al igual que a los Especialistas del Programa que se contratarán con cargo a la Contribución, en base a la lista de los posibles candidatos de acuerdo a la Sección 2.06(a)(ii).
 - (ix) Aprobar los Coordinadores Internacionales de los Subprogramas II, III y IV que serán contratados o designados por los Gobiernos de Perú, Colombia y Venezuela, respectivamente.

- (x) Revisar y aprobar el Plan Trienal y los Planes Anuales de Trabajo, así como los planes de investigación, los términos de referencia y procedimientos para la evaluación del Programa, a que se refiere la Sección 2.11, los informes semestrales y el informe final del Programa.
- (xi) Determinar los lineamientos para la evaluación final del Programa, que será realizada por cada una de las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes, una vez finalizada la ejecución del Programa.
- (xii) Supervisar la ejecución del Programa en forma general y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- (xiii) Establecer su propio Reglamento de Funcionamiento.
- (c) La Comisión Directiva del Programa se reunirá aproximadamente cada 6 (seis) meses, en los lugares y fecha que de común acuerdo determinen sus integrantes. En sus reuniones participarán también, con voz pero sin voto, el Director del Programa, que actuará como Secretario de la Comisión Directiva, y representantes del IICA, del Banco, del CIMMYT, del CIAT y del CIP, así como de la Junta del Acuerdo de Cartagena, a fin de coordinar las acciones de esta entidad con las actividades del Programa. Asimismo, se invitará a participar en dichas reuniones a representantes de otras instituctones nacionales, regionales e internacionales vinculadas con los campos de actividad del Programa, cuando se estime oportuno.

Sección 2.03. Equipo Técnico. (a) El Equipo Técnico será organizado por el IICA, con la aprobación de la Comisión Directiva y tendrá la función de coordinar y ejecutar las actividades del Programa y de brindar el apoyo y el asesoramiento necesarios para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo (b)(ii) de la Sección 2.01, el Equipo Técnico del Programa estará integrado por:

- (i) Un Director del Programa, que radicará en la sede del Programa. Será contratado y financiado por el IICA y prestará sus servicios a tiempo completo por un período de 42 (cuarenta y dos) meses.
- (ii) Un especialista internacional en transferencia de tecnología y comunicaciones, que radicará en la sede del Programa. Será contratado por el IICA con cargo a los recursos otorgados por el Banco y prestará sus servicios a tiempo completo por un período de 36 (treinta y seis) meses.

- (iii) Cuatro especialistas de alto nivel que actuarán como Coordinadores Internacionales de los Subprogramas que conforman el Programa. El especialista que actuará como Coordinador del Subprograma I (leguminosas de grano comestible), será contratado por el IICA con cargo a los recursos otorgados por el Banco. Radicará en el país que la Comisión Directiva determine y prestará sus servicios a tiempo completo por un período de 40 (cuarenta) meses. especialistas que actuarán como Coordinadores Internacionales de los Subprogramas II (maíz), III (papa) y IV (oleaginosas de uso alimenticio) serán designados y financiados respectivamente por los Gobiernos de Perú, Colombia y Venezuela, con la aprobación de la Comisión Estos especialistas radicarán respectivos países con el carácter de técnicos asociados Jel IICA.
- (iv) Profesionales del CIAT, del CIMMYT y del CIP que actuarán respectivamente como Coordinadores Asociados de los Subprogramas I (leguminosas de grano comestible), II (maíz) y III (papa), en los términos que se acuerden con el respectivo Centro.
- (b) El Equipo Técnico del Programa será complementado con (i) los Países Participantes, especialistas de (ii) especialistas internacionales y (iii) investigadores del CIMMYT, del CIAT y del CIP, que realizarán las actividades de asesoramiento contempladas en el Programa, así como con profesores que participaran en los cursos cortos previstos en el Programa. Los especialistas de los Países Participantes designados o contratados por sus respectivos Gobiernos y financiados por éstos, con excepción de sus gastos de viajes internacionales, que serán cubiertos con cargo a los recursos otorgados por el Banco. Los especialistas internacionales y los profesores antes mencionados serán contratados por el 1ICA con cargo a los recursos otorgados por el Banco. El número de especialistas, investigadores y profesores, los plazos de sus servicios y los Países Participantes en los que prestarán sus servicios serán determinados durante la ejecución del Programa de este Convenio tomando como base las disposiciones relativas del presente Convenio.
- (c) En el Anexo II del presente Convenio, que forma parte integrante del mismo, se establecen los criterios para la selección de los integrantes del Equipo Técnico a que se refiere el inciso (a) anterior y de los investigadores y especialistas que realizarán las actividades de asesoramiento, así como los términos de referencia de las labores que los mismos desarrollarán, en el entendido de que dichos términos de referencia podrán ser ajustados y/o complementados de común acuerdo entre la Comisión Directiva, el IICA y el Banco.

Sección 2.04. <u>Coordinadores Nacionales</u>. En cada uno de los Países Participantes, la respectiva institución nacional de investigación agropecuaria designará un Coordinador Nacional para cada uno de los

cuatro Subprogramas que conforman el Programa. Los Coordinadores Nacionales serán designados dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de este Convenio y trabajarán en estrecha coordinación con los Coordinadores Internacionales de los referidos Subprogramas y con los especialistas e investigadores, que realizarán las actividades de asesoramiento en sus respectivos países.

Sección 2.05. <u>Compromisos de los Gobiernos</u>. (a) Los Gobiernos se comprometen a:

- (i) Constituir la Comisión Directiva del Programa en los términos establecidos en la Sección 2.02, y formular un reglamento en el que se establezcan las bases para su funcionamiento de conformidad con las disposiciones relativas de este Convenio.
- (ii) Designar, a través de sus respectivas instituciones nacionales de investigación agropecuaria, a los Coordinadores Nacionales a que se refiere la Sección 2.04.
- (iii) Designar o contratar a los especialistas nacionales de sus respectivos países que realizarán parte de las actividades de asesoramiento previstas en el Programa y financiar el costo de los servicios de dichos especialistas, en el entendido de que los gastos de viajes internacionales de los mismos serán cubiertos con cargo a los recursos otorgados por el Banco.
- (iv) Proveer, a través de sus correspondientes instituciones nacionales de investigación agropecuaria, las instalaciones, servicios técnico-administrativos y cualquier otro apoyo logístico que requiera, en sus respectivos países, la realización de las actividades de cooperación tecnológica recíproca, de asesoramiento y de adiestramiento.
- (b) Los Gobiernos se comprometen, asimismo, a que sus respectivas instituciones nacionales de investigación agropecuaria:
 - (i) Proporcionen al Director del Programa y a los demás integrantes del Equipo Técnico, el apoyo que se requiera para el desarrollo de sus trabajos, incluyendo los elementos necesarios para la preparación del Plan Trienal y de los Planes Anuales de Trabajo, la evaluación del Programa y de los informes a que se refieren respectivamente las Secciones 2.10, 2.11 y 2.12; y
 - (ii) Presentar al IICA, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que concluya el Programa, para su presentación al Banco, un informe que contenga una evaluación de los resultados del Programa en su respectivo país.

- (c) Los Gobiernos de las Repúblicas de Perú, Colombia y Venezuela, se comprometen, asimismo, a: (i) designar o contratar respectivamente, a través de sus correspondientes instituciones nacionales de investigación agropecuaria, a los especialistas que actuarán como Coordinadores Nacionales de los Subprogramas I (maíz), II (papa) y III (oleaginosas de uso alimenticio); y (ii) proveer, también a través de sus correspondientes instituciones nacionales de investigación agropecuaria, el apoyo institucional que requieran las labores de dichos especialistas en sus respectivos países. Cada uno de los Gobiernos antes mencionados se compromete a designar o contratar al especialista que le corresponda conforme a esta disposición, dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de este Convenio, previa aprobación de la Comisión Directiva, del IICA y del Banco de la persona seleccionada para ocupar el referido cargo.
- (d) El Gobierno de la República del Ecuador se compromete asimismo, a proporcionar el local y mobiliario de la oficina sede del Programa en la ciudad de Quito, así como los seguros y los servicios de mantenimiento y electricidad que requiera el funcionamiento de la misma durante el período de ejecución del Programa.

Sección 2.06. <u>Participación del IICA</u>. (a) El IICA, en su calidad de Agencia Administradora del Programa, desempeñará las siguientes funciones:

- (i) Elaborará los procedimientos para la selección del Director del Programa y de los especialistas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.03 serán financiados con cargo a los recursos otorgados por el Banco y que en adelante se denominarán conjuntamente "Especialistas del Programa". El IICA elaborará dichos procedimientos y los presentará a la aprobación de la Comisión Directiva, previa conformidad del Banco.
- (ii) Formulará la lista de los posibles candidatos a ocupar los cargos de Director y Especialistas del Programa, incluyendo los antecedentes profesionales de los candidatos, y la someterá con la conformidad del Banco a la Comisión Directiva para que ésta proceda a la selección de las personas que ocuparán dichos cargos.
- (iii) Contratará a las personas seleccionadas por la Comisión Directiva para ocupar los cargos de Director y de Especialistas del Programa, así como a los profesores que participarán en los cursos cortos previstos en el Programa.
 - (iv) Contratará, dentro de los límites financieros que se establecen en el Presupuesto A que se incluye en Anexo III de este Convenio el personal de secretaría y de apoyo que se requiera para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico y para la administración del Programa en general.

- (v) Adquirirá, también dentro de los límites financieros que se establecen en el Presupuesto A que se incluye en Anexo III de este Convenio, los equipos, materiales y suministros que se requieran para el fortalecimiento a programas nacionales de investigación común, así como equipos y útiles para la oficina sede del Programa en la ciudad de Quito, y proveerá, dentro de los mencionados límites, cualquier otro apoyo logístico que sea necesario para los fines indicados en el numeral (iv) anterior.
- (vi) Colaborará con el INIPA, el ICA y el FONIAP en la selección de los especialistas que actuarán como Coordinadores Internacionales de los Subprograms II, III y IV, y nombrará técnicos asociados al IICA a los especialistas que dichas instituciones designen o contraten para dicho fin.
- (vii) Administrará las becas que se contemplen en los Planes Anuales de Trabajo.
- (viii) Presentará al Banco los informes que se indican en la Sección 2.12.
 - (ix) Administrará los recursos financieros del Programa.
 - (x) Participará en las reuniones de la Comisión Directiva en los términos de la Sección 2.02(c).
 - (xi) Hará los arreglos necesarios con las instituciones nacionales de investigación agroecuaria de los Países para que ' aquellas proporcionen Participantes aporte de contrapartida para la oportunamente el que respectivamente del Programa ejecución corresponda.
- (b) El IICA desempeñará las funciones a que se refiere el párrafo (a) anterior, a través de la Oficina Central de la Dirección General y de la Dirección del Programa II de Apoyo a los Organismos Nacionales de Investigación y Transferencia de Tecnología. Asimismo, las Direcciones del Area 3 (Andina) y las Oficinas del IICA ubicadas en los Países Participantes colaborarán en el cumplimiento de dichas funciones en los términos que les indique la Dirección General.
 - (c) Queda expresamente convenido que:
 - (i) Las contrataciones del Director y de los Especialistas del Programa a que se refiere el párrafo (a)(iv) anterior se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las Secciones 2.03(a)(i), (ii) y (iii), (b) y (c) 2.07, 2.08 y 2.11.
 - (ii) Las adquisiciones para el Programa se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad,

eficiencia, mantenimiento y otros que sean del caso. Previamente a la adquisición de bienes a ser financiados con cargo a la Contribución, el IICA presentará al Banco, para su aprobación por éste, la lista detallada de los mismos, señalando los precios, proveedores y países de origen respectivos, en el entendido que toda orden de compra que exceda del equivalente de US\$10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) será presentada con tres propuestas de proveedores como mínimo.

(iii) Las becas que se financien con cargo a la Contribución se ectorgarán de acuerdo con las bases que se establezcan en el Plan Trineal, en el entendido de que no podrá financiarse con cargo a la Contribución el sueldo regular de los becarios ni los gastos de viaje para miembros de su familia.

Sección 2.07. Contrataciones del Director y Especialistas del (a) El IICA contratará al Director y a los Especialistas del Programa, presentando previamente a la aprobación del Banco los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos aprobados por la Comisión Directiva, en el entendido de que dichos términos de referencia se formularán tomando como base los establecidos en el Anexo II de este Una vez que el Banco haya aprobado dichos términos de referencia. el IICA procederá a efectuar las contrataciones correspondientes. E1 texto de los projectos de los correspondientes deberá ser presentado a la aprobación del Banco.

- (b) En los contratos con los Especialistas del Programa deberá establecerse la obligación de los mismos de presentar al IICA, a través del Director del Programa y con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:
 - (i) Contrataciones por plazos superiores a 6 (seis) meses: (1) informe(s) semestral(es) a partir de la fecha en que inicien sus trabajos, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que concluya el respectivo semestre, indicando las tareas realizadas en el respectivo semestre; y (2) un informe final, al vencimiento del plazo del respectivo contrato, evaluando los resultados de sus tareas, con las conclusiones y recomendaciones que el respectivo especialista estime pertinente.
 - (ii) En los demás casos, un informe final, al vencimiento del respectivo contrato, indicando las tareas realizadas, con una evaluación de sus resultados y las conclusiones y recomendaciones que el respectivo Especialista estime pertinente.

Los informes finales de los Especialistas del programa que tendrán a su cargo las actividades de asesoramiento deberán presentarse con los comentarios de la entidad receptora.

(c) En los contratos con los Especialistas del Programa, deberán establecerse las monedas en que se harán los respectivos pagos, tomando en cuenta lo dispuesto en la Sección 3.03(a) y (b). Asimismo, dichos contratos deberán estipular que el último pago al respectivo Especialista estará sujeto a la aceptación de su informe final por el Director del Programa y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato correspondiente.

(d) Es entendido que:

- (i) con cargo a los recursos otorgados por el Banco no podrán contratarse especialistas o profesores pertenecientes a los personales temporarios y permanentes de los Gobiernos o de la Agencia Administradora del Programa, o si han pertenecido a los respectivos personales dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la de la solicitud de cooperación técnica al Banco, o (2) la de la selección del respectivo experto o profesor, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo;
- (ii) cuando las contrataciones se efectuen con cargo a dichos recursos, el monto del costo de los servicios de cada uno de los Especialistas del Programa no podrán exceder de las cantidades del financiamiento de cada uno de ellos en el Presupuesto A del Anexo III del presente Convenio.
- (e) Es asimismo entendido que las opiniones y recomendaciones que formulen los Especialistas del Programa no comprometen necesariamente a la Comisión Directiva, al IICA y al Banco y que éstos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 2.08. Plazos para las contrataciones. El IICA se compromete a:

- (a) Formalizar los contratos con el experto que actuará como Director del Programa y con el Especialista que actuará como Coordinador Internacional del Subprograma I (leguminosas de grano comestible), en términos satisfactorios para el Banco, dentro de un plazo de 3 (tres) meses contado a partir de la fecha del presente Convenio.
- (b) Formalizar el contrato con el Especialista en Transferencia de Tecnología y Comunicaciones, en términos satisfactorios del Banco, dentro de un plazo de 6 (seis) meses contado a partir de la fecha del presente Convenio,

- (c) Formalizar los contratos con los demás Especialistas del Programa, también en términos satisfactorios para el Banco, dentro de los plazos que se determinen durante la ejecución del Programa.
- (d) Comunicar al Banco la fecha en que el Director del Programa y cada uno de los Especialistas del Programa inicien sus labores.

Sección 2.09. <u>Colaboración de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola.</u> (a) De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.01 (a), el Programa se llevará a cabo con la colaboración del CIMMYT, del CIAT y del CIP.

- (b) La colaboración que estos centros brindarán para la ejecución del Programa consistirá basicamente en:
 - (i) Participar, a través de los representantes que respectivamente designen, en las reuniones de la Comisión Directiva.
 - (ii) Designar profesionales para actuar como Coordinadores Asociados de los Subprogramas I (CIAT); Subprograma II (CIMMYT); y Subprograma III (CIP).
 - (iii) Proporcionar: (1) expertos por un total aproximado de 13 meses/experto para realizar parte de las actividades de asesoramiento y para participar en las reuniones y seminarios del Programa.
 - (iv) Apoyar las actividades de adiestramiento contempladas en el Programa auspiciando visitas de estudio y la participación de técnicos de los Países Participantes en los eventos que los centros organicen; y
 - (v) Apoyar las líneas de investigación de problemas comunes de los Países Participantes.
- (c) El Director del Programa mantendrá contacto permanente con los referidos centros y formalizará con ellos los términos y oportunidades en que brindarán su colaboración para el desarrollo del Programa.
- Sección 2.10. <u>Plan Trienal y Planes Anuales de Trabajos</u>. (a) El Programa, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.01(b), se llevará a cabo de conformidad con un Plan Trienal y con los Planes Anuales de Trabajo.
- (b) El Plan Trienal se formulará tomando como base la descripción de las actividades del Programa que se incluye en el Anexo I de este Convenio. Entre otros aspectos, el Plan Trienal cubrirá los siguientes:
 - (i) Un diagnóstico de los programas nacionales de los Países Participantes en cada uno de los campos de actividad

incluidos en el Programa, señalando los recursos financieros; el personal y las instalaciones y equipos existentes; las experiencias y/o proyectos realizados; los resultados de los mismos y las actividades programadas.

- (ii) Los objetivos y metas del Programa, determinando en relación con unos y otras:
 - (1) Las líneas de investigación que, en principio, serán apoyadas por el Programa.
 - (2) Los temas de las reuniones de coordinación y técnicas, incluyendo talleres o seminarios, que se realizarán, señalando para cada uno de los eventos su localización, fecha preliminar de iniciación, duración y número de participantes por país.
 - (3) Las actividades de intercambio de profesionales que se realizarán, indicando la especialidad, origen y sede de trabajo de los participantes.
 - (4) Las actividades de asesoramiento que se desarrollarán con su correspondiente cronograma, indicando la especialidad, origen y lugar de trabajo de los investigadores o especialistas que las realizarán.
 - (5) Las actividades de adiestramiento que se realizarán, indicando, en cada caso, el tema y contenido del adiestramiento, la institución en donde se llevará a cabo y el número y origen de los participantes.
 - (6) Los procedimientos para el otorgamiento de las becas contempladas en el Programa.
 - (7) Las adquisiciones programadas, incluyendo información suficiente para la estimación de sus costos.
 - (8) Las actividades que se realizarán con la colaboración del CIMMYT del CIAT y del CIP, indicando los aspectos mencionados en los numerales anteriores, según la actividad de que se trate; y
 - (9) Los presupuestos tentativos de cada una de las actividades que se realizarán.
- (c) Los Planes Anuales de Trabajo contendrán el detalle del Plan Trienal para el año que corresponda. En todos los casos: (i) se indicará la orientación y racionalidad del respectivo plan en base a los objetivos del Programa y a los logros obtenidos en los mismos; y (ii) se

detaliarán: (1) el origen institucional de los particpantes en el Programa; (2) los términos de referencia y plazos de servicios de los especialistas que tendrán a su cargo las actividades de asesoramiento; y (3) las líneas de investigación que se apoyarán, en el Programa, señalando su localización, objetivos y metodologías, así como los servicios personales y los equipos y materiales que se requerirán con sus respectivos costos. Asimismo los planes correspondientes al segundo y tercer año del Programa incluirán un detalle de las actividades realizadas el año anterior, de los resultados de las mismas, de las adquisiciones efectuadas y de la situación presupuestaria por rubro de actividad.

- (d) El Plan Trienal y los Planes Anuales de Trabajo serán preparados por el Director del Programa, con la colaboración de los demás integrantes del Equipo Técnico. Concluida su preparación, serán presentados a la aprobación de la Comisión Directiva y una vez aprobados por ésta, al IICA y, por su intermedio, al Banco, para que respectivamente expresen su conformidad.
- (e) El IICA se compromete a presentar al Banco el Plan Trienal de Trabajo dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de este Convenio. Los subsecuentes Planes Anuales de Trabajo deberán ser presentados por lo menos 30 (treinta) días antes de la iniciación del período que cubra el respectivo plan.
- (f) Se tendrá como fecha de iniciación del Programa la que corresponda al día en que el Banco apruebe el Plan Trienal y el primer Plan Anual de Trabajo.
- Sección 2.11. Evaluación del Programa. (a) Los Gobiernos se comprometen a ordenar, a través de la Comisión Directiva, una evaluación de la ejecución del Programa a los diez y ocho (18) meses de la fecha en que éste se inicie, con el objeto de: (i) determinar el grado de avance del Programa en función de los objetivos, las actividades y el presupuesto establecidos en el Plan Trienal; (ii) analizar los logros alcanzados; y (iii) formular las recomendaciones sobre las acciones y actividades que deban desarrollarse durante el período de ejecución restante.
- (b) Para estos efectos, el IICA contratará, de conformidad con las disposiciones de este Convenio, los servicios de un especialista internacional independiente de los organismos participantes, por un período aproximado de 2 (dos) meses. Los términos de referencia de este especialista serán formulados por el Director del Programa, en consulta con los demás integrantes del Equipo Técnico y el Banco, y serán aprobados por la Comisión Directiva.
- (c) Las recomendaciones que formule el referido especialista, una vez aprobadas por la Comisión Directiva, serán tomadas en cuenta al formular el Plan Anual de Trabajos para el tercer año de ejecución del Programa.

Sección 2.12. <u>Informes</u>. (a) El IICA se compromete a presentar al Banco, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Un informe inicial, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de este Convenio, que contendrá el Plan Trienal y el Primer Plan Anual de Trabajo.
- (ii) Sendos informes, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha en que se inicie el segundo y tercer año de ejecución del Programa, que contendrán los respectivos Planes Anuales de Trabajo.
- (iii) Informes semestrales de progreso a partir de la fecha del inicio del Programa, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de vencimiento del semestre correspondiente, conteniendo, entre otros rubros, los siguientes: (1) un detalle de las actividades ejecutadas en el período cubierto por el informe, incluyendo la descripción de las mismas, los logros y beneficios obtenidos en función de los objetivos del Programa y las ectividades de seguimiento propuestas; (2) las fechas y localización de las actividades ejecutadas y los nombres y origen institucional de los participantes; (3) un detalle de las adquisiciones realizadas; (4) una estimación de gastos incurridos por rubro presupuestario; y (5) las actividades a realizar en el semestre siguiente.
- (iv) Un informe especial, que incluirá una copia de la evaluación del Programa a que se refiere la Sección 2.11, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que concluya sus labores el especialista que formulará dicha evaluación.
- (v) Un informe final, dentro de los 3 (tres) meses a la fecha en que concluya el Programa, que incluirá una descripción de las actividades realizadas y de los resultados de las mismas. Este informe será preparado por el Equipo Técnico del Programa y se presentará acompañado de los informes de evaluación del Programa que presentarán los Gobiernos conforme a lo dispuesto en la Sección 2.05(b)(ii).
- (b) El IICA se compromete asimismo a: (i) suministrar al Banco cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con la realización del Programa y/o la utilización de los recursos otorgados por el Banco; (ii) hacer las aclaraciones y/o ampliaciones que el Banco estime necesarias en los informes a que se refiere el párrafo (a) anterior; y (iii) mantener informado al Representante del Banco en el Ecuador sobre los aspectos indicados en el numeral (i) anterior.

Sección 2.13. Continuidad del Programa. Los Gobiernos se comprometen a adoptar las medidas necesarias para mantener, una vez concluido el Programa, mecanismos administrativos y financieros, a fin de que los Países Participantes puedan continuar la realización de las acciones cooperativas para el aprovechamiento de la tecnología agropecuaria en forma similar a la establecida en el presente Convenio.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Costo del Programa. (a) El costo del Programa se estima en el equivalente de US\$3.800.000 (tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y será financiado con:

- (i) La Contribución del Banco, en su carácter de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, materia de este Convenio, hasta por la suma de US\$1.300.000 (un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- (ii) La contribución adicional que hará el Banco para la realización del Programa con cargo a sus propios recursos en los términos del Convenio ATN/SF-2686-RE a que se refiere la Sección 1.01(b), hasta por el equivalente de US\$1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).
- (iii) Los aportes de los Gobiernos por un total mínimo equivalente a US\$1.225.000 (un millón doscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con la siguiente distribución:

	1	(equiv. en US\$)
(1)	República de Bolivia	110.000
(2)	República de Colombia	295.000
(3)	República del Ecuador	230.000
(4)	República del Perú	295.000
(5)	República de Venezuela	295.000
		1.225.000

- (iv) El aporte del IICA hasta por un monto equivalente a US\$275.000 (doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).
- (b) Los recursos que otorgará el Banco en los términos indicados en el párrafo (a)(i) y (ii), anterior, así como los aportes de los Gobiernos y el aporte del IICA se utilizarán de acuerdo con la siguiente distribución:

Recursos otorgados Aportes del Aportes de los por el Banco 1/ IICA Gobiernos (equivalente en US\$)

A.	Reuniones de la Comisión Directiva	30.400	**	
В.	Equipo Técnico	481.270	242.700	372.000
	 Director del Programa Esp. Transferencia Tecnología y Comunic. Coordinadores Internac 	202.000	242.700	4
	- Subprograma I	216.000		
	- Subprogramas II, III	63.270	¥	372.000
c.	Cooperación Técnica Recíproca	296.100		113.000
D.	Asesoramiento	233.220		70.560
	- Especialistas Nac. Honorarios Viajes en misión - Especialistas Inter-	63.420		70.560
	nacionales corto plazo	169.800		
E.	Adiestramiento	538.800		185.000
F.	Apoyo Institucional	525.900	32.300	364.000
G.	Imprevistos	194.310 2.300.000	275.000	1.225.000

(c) En el Anexo III del presente Convenio, que forma parte integrante del mismo, se incluye un presupuesto detallado del costo del Programa, (en adelante denominado "Presupuesto A") y un presupuesto en el que se señalan las bases conforme a las cuales se ha estimado dicho costo (en adelante denominado "Presupuesto B").

Sección 3.02. Monto de la Contribución . (a) De conformidad con lo estipulado en la Sección 3.01(a)(i), la Contribución del Banco, en su carácter de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, materia de este Convenio, será hasta por el monto de US\$1.300.000 (un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los recursos de dicho Fondo y se destinará.

Incluye la Contribución materia de este Convenio y la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE.

conjuntamente con la Contribución adicional del Banco materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, a cubrir las categorías de inversión que, con cargo a ambas contribuciones, se detallan en el presupuesto A.

(b) Queda entendido que la suma de la Contribución materia de este Convenio y de la Contribución del Banco materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, o sea el equivalente de US\$2.300.000 (dos millones, trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las categorías de inversión indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de ambas contribuciones, no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.03. <u>Desembolso</u>. El Banco desembolsará al IICA, en su calidad de Agencia Administradora del Programa, el monto de la Contribución materia del presente Convenio y el de la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- (a) El monto de la Contribución materia del presente Convenio, esto es, hasta la suma de US\$1.300.000 (un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), será desembolsado en esta moneda y se destinará al pago de bienes y servicios provenientes del territorio de los Estados Unidos de América o de los países latinoamericanos miembros del Banco.
- (b) El monto de la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, esto es, hasta el equivalente de US\$1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), será desembolsado en monedas de los Países Participantes que obren en poder del Banco, y se destinará al pago de bienes y servicios provenientes de dichos países, respectivamente. En principio, los desembolsos correspondientes se efectuarán en las siguientes monedas:

(i)	pesos bolivianos		140.000
(ii)	pesos colombianos		160.000
(iii)	sucres		380.000
(iv)	soles		160.000
(v)	bolívares		160.000
			1.000.000
		Total	========

(c) El Banco hará el primer desembolso de ambas contribuciones, hasta por US\$25.000 o su equivalente. Este desembolso se destinará al financiamiento del costo de las reuniones de la Comisión Directiva y de los Coordinadores Nacionales para la realización de las actividades preparatorias del Programa, y se efectuará una vez que el IICA presente al Banco a satisfacción de éste, una solicitud justificada por escrito, y el nombre de la persona o personas que puedan representar al IICA en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y del Convenio ATN/SF-2686-RE, junto con ejemplares auténticos de sus firmas.

- (d) El Administrador hará los desembolsos subsiguientes a medida que el IICA lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a ambas contribuciones. Estos desembolsos se iniciarán una vez que el IICA presente al Banco, a satisfacción de éste:
 - (i) los procedimientos para la selección y contratación del Director y de los Especialistas del Programa.
 - (ii) los nombres y antecedentes profesionales de los especialistas de Perú, Colombia y Venezuela que respectivamente actuarán como Coordinadores de los Subprogramas II, III y IV, y copias de los nombramientos o contratos correspondientes.
 - (iii) los nombres de los funcionarios del CIAT, del CIMMYT y del CIP que respectivamente actuarán como Coordinadores Asociados de los Subprogramas I, II y III; y
 - (iv) el Reglamento para al funcionamiento de la Comisión Directiva.
- (e) A solicitud del IICA y cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos (c) y (d) anteriores, el Banco podrá constituir dos fondos rotatorios, uno con cargo a la Contribución materia del presente Convenio en dólares de los Estados Unidos de América, cuyo mento no excederá de US\$130.000 (ciento treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), y el otro con cargo a la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, en monedas de los Países Participantes que obren en poder del Banco, conforme a la distribución que solicite el IICA con base en las necesidades del Programa y a la distribución indicada en el párrafo (b) anterior. El monto de este fondo rotatorio no excederá del equivalente de US\$100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). Previamente a la constitución de ambos fondos rotatorios, el IICA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos del Programa que se cubrirán con cargo a las mencionadas contribuciones durante un lapso de 3 (tres) meses a contar de la fecha de la solicitud.
- (f) El Banco podrá renovar total o parcialmente los fondos rotatorios a que se refiere el párrafo (e) anterior a medida que se utilicen sus recursos, si el IICA así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo a los fondos, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Presupuesto A.

(g) Queda entendido que:

- (i) El monto de ambas contribuciones que conforme al Presupuesto A se destinará al pago de "Imprevistos", esto es US\$194.310 (ciento noventa y cuatro mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente, sólo podrá ser utilizada previa aprobación del Banco, a solicitud justificada del IICA, para cubrir mayores costos en las categorías del Presupuesto A a ser financiadas con cargo a dichas contribuciones.
- (ii) Los desembolsos de ambas contribuciones para efectuar los últimos pagos a los Especialistas del Programa que serán financiados con cargo a las mismas, que no serán inferiores al 10% del total de la suma que por concepto de honorarios se convenga con el respectivo Especialista, estarán sujetos a la aprobación por parte del 11CA y del Banco del informe final correspondiente.

Sección 3.04. Plazo para presentar la solicitud del último desembolso. El IICA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, la solicitud para el último desembolso de la Contribución materia del presente Convenio y de la Contribución del Banco materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo sólo podrá ser prorrogado, a solicitud justificada del IICA, con el consentimiento escrito del Banco. De no recibir el Banco dicha solicitud dentro del plazo indicado o de la prórroga del mismo que se hubiera acordado por escrito, el Convenio quedará sin efecto al vencimiento de dicho plazo o de su prórroga, en las partes de ambas contribuciones que no hubieran sido desembolsadas. La solicitud para el último desembolso se presentará acompañada de la documentación sustentatoria de la misma.

Sección 3.05. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución materia de este Convenio y de la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco la notificará por escrito al IICA a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurrido 30 (treinta) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

Sección 3.06. Aporte de los Gobiernos. (a) Los Gobiernos se comprometen a realizar oportunamente los aportes para la relización del Programa que se señalan para cada uno de ellos en la Sección 3.01(a)(iii).

(b) Los Gobiernos realizarán sus correspondientes aportes en bienes y servicios a través de sus respectivas instituciones nacionales de investigación agropecuaria, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Trienal y en los Planes Anuales de Trabajo que se formulen en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2.10. Dichos aportes, cuyo monto total mínimo se estima, según lo establecido en la mencionada

Sección 3.01(a)(iii), en el equivalente de US\$1.225.000 (un millón doscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), representan:

- (i) El costo de los servicios de: (1) los Coordinadores Internacionales de los Subprogramas II, III y IV que respectivamente financiarán los Gobiernos de Perú, Colombia y Venezuela, y (2) el costo de los servicios de los especialistas nacionales, por un total aproximado de la meses/especialista, que conforme a lo dispuesto en las Secciones 2.03(c) y 2.05(a)(ii) financiarán los Gobiernos para la realización de las actividades de asesoramiento.
- (ii) El costo del local, mobiliario, seguros y servicios de mantenimiento y electricidad de la oficina sede del Programa en la ciudad de Quito, que serán financiados por el Gobierno de la República de Ecuador.
- (iii) El costo del apoyo logístico que requerirá, en los respectivos Países Participantes, la realización de las actividades de cooperación tecnológica recíproca y de adiestramiento.
- (c) Además de los aportes a que se refieren los párrafos (b) y (c) anteriores, los Gobiernos proveerán, a través de sus respectivas instituciones nacionales de investigación agropecuaria, según corresponda:
 - (i) Los salarios de los técnicos de sus respectivos países que participen en las actividades de cooperación técnica recíproca de adiestramiento en otras instituciones.
 - (ii) Los gastos de viaje, viáticos y otros gastos de los técnicos nacionales de los Países Participantes que tomen parte en dichas actividades dentro de sus propios países.
 - (iii) Las instalaciones, equipos y servicios adicionales necesarios para ejecutar las actividades del Programa en los respectivos países; y
 - (iv) El apoyo profesional que requieran los integrantes del Equipo Técnico y los Especialistas del Programa consultores internacionales para realizar sus labores en los respectivos países.

Sección 3.07. Aporte del IICA. De acuerdo con lo establecido en la Sección 3.01(a)(iv), el aporte del IICA para la realización del Programa se estima en el equivalente de US\$275.000 (doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). Dicho aporte se destinará a cubrir los bienes y servicios que, con cargo al mismo, se detallan en el Presupuesto A durante los 3 (tres) años de ejecución del Programa. El IICA administrará su aporte de acuerdo con sus propias normas y procedimientos.

Sección 3.08. <u>Tipo de cambio</u>. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de las otras monedas en que se harán los desempolsos de la Contribución del Banco materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, igual que para determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de los aportes de los Gobiernos y del IICA, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país emisor de la respectiva moneda.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. <u>Unidad responsable por el Banco</u>. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Administrador será la División de Cooperación Técnica l del Departamento de Desarrollo Económico y Social, a través de la Representación del Banco en el Ecuador.

Sección 4.02. <u>Supervisión en el terreno</u>. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleven a cabo los Gobiernos y el IICA, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de sus Representaciones en los Países Participantes y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. Estados financieros. (a) El IICA se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y uno final relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución materia del presente Convenio y a la Contribución del Banco materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, y a los aportes del propio IICA. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes a satisfacción del Banco. Estos estados financieros serán acompañados por una certificación de gastos detallando los bienes y servicios aportados para la ejecución del Programa, proporcionados por las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes.

- (b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Programa y el final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Administrador.
- (c) El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el párrafo (b) anterior, o de la prórroga de dichos plazos que hubiere autorizado.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución materia del presente Convenio y de la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE, por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, los Gobiernos, el IICA y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en siete ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día

REPUBLICA DE BOLIVIA	REPUBLICA DE COLOMBIA
20 MAR. 1925 Pecha: Sub-Secreta: 10 de Confidención Interministerio! Ministerio de Planeamiento y Coordinación REPUBLICA DEL ECUADOR	Fecha: maryo 23/86 7C1 REPUBLICA DEL PERU
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Fecha: 21 MAR. 1986	E IA B A J A D O R Secretario General y Vice-Ministre General y Vice-Ministre General y Vice-Ministre
REPUBLICA DE VENEZUELA	19 1986 INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
25 MAR 1986	Fecha: 26 de marzo de 1986

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Fecha: 26 de marzo de 1986

ANEXO I

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

1. Cooperación tecnológica recíproca

- 1.1. Las actividades de cooperación tecnológica recíproca incluirán acciones tendientes al intercambio de conocimientos entre profesionales y técnicos de las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes (INPP) para la programación, ejecución y comprobación de resultados de las investigaciones de los productos comprendidos en el Programa y de las investigaciones sobre sistemas de producción asociados a dichos productos.
- 1.2. Estas actividades serán llevadas a cabo por profesionales y técnicos seleccionados de las INPP, incluyendo entre éstos a: (i) los coordinadores y especialistas nacionales de cada uno de los Subprogramas que conforman el Programa; (ii) los encargados de la investigación de los sistemas de producción; (iii) los directores de las estaciones experimentales y los encargados de la programación v seguimiento de las investigaciones; y (iv) los técnicos en los productos comprendidos en el Programa.

1.3 Las actividades comprenderán:

- 1.3.1 Reuniones de coordinación, en las que participarán los Coordinadores Internacionales de cada uno de Subprogramas y los Coordinadores Nacionales Subprogramas en los Países Participantes. Estas reuniones tendrán por objeto, durante la fase preparatoria del Programa, la elaboración del Plan Trienal del Programa, y durante la fase de ejecución de éste, el seguimiento de las actividades programas y la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo. Se prevé que se realizarán 18 reuniones de coordinación: una preparatoria y una anual en cada uno de los Subprogramas, o sea un total de 16 reuniones, y 2 para el análisis de aspectos relacionados con la investigación de sistemas de producción.
- 1.3.2 Reuniones técnicas o seminarios sobre problemas específicos, con la participación de especialistas nacionales de los Países Participantes, los cuales serán apoyados por los investigadores y especialistas que tendrán a su cargo la realización de las actividades de asesoramiento contempladas en el Programa. Estos eventos tendrán por objeto analizar aspectos específicos de las investigaciones de los productos contemplados en el Programa y de los sistemas de producción

asociados con dichos productos, así como de la administración de las investigaciones. El número de las reuniones técnicas o seminarios que se realizarán y los temas que setratarán en cada uno de los eventos serán determinados en el Plan Trienal y, con todo detalle, en los Planes Anuales de Trabajo. Se estima que durante la ejecución del Programa se realizarán 12 reuniones técnicas o seminarios: dos en cada uno de los Subprogramas, o sea un total de ocho eventos, y cuatro sobre investigación de sistemas de producción y administración de las investigaciones.

1.3.3 Intercambio de profesionales y técnicos de los Países Participantes, a fin de que éstos adquieran conocimientos prácticos sobre la metodología, ejecución y evaluación de las investigaciones en el país que visiten e informen a los profesionales y técnicos de ese país sobre sus experiencias investigaciones. Estas actividades restringidas a 70 profesionales o técnicos de los Países Participantes: tres por cada uno de los Participantes por Subprograma, o sea un total de 60, y dos profesionales o técnicos por País Participante en sistemas de producción. En casos especiales, estas actividades podrán realizarse fuera de los Países Participantes, en instituciones de investigación agropecuaria de otros países latinoamericanos miembros del Banco.

Asesoramiento en problemas específicos.

- 2.1 Durante la ejecución del Programa se brindará asesoramiento a las INPP para la resolución de problemas específicos de la investigación de los productos comprendidos en el Programa que no puedan ser atendidos por los especialistas de los respectivos Países Participantes, o que por su complejidad requieran el apoyo especial. principio, se brindará asesoramiento en fitotécnica mejoramiento de variedades, selección por resistencia a enfermedades y a condiciones ecológicas, fitopatología, enfermedades foliales y radiculares, entomología, control biológico, prácticas producción, manejo y conservación de las cosechas, sistemas de · producción, modelos bioeconómicos de los sistemas, administración y determinación de prioridades de investigación y evaluación de proyectos de investigación.
- 2.2 Las actividades de asesoramiento serán realizadas por: (a) investigadores del CIMMYT, del CIAP y del CIP, particularmente en los cultivos de maíz, frijol y papa; (b) especialistas de los Países Participantes con experiencia y estudios de post-grado que realizarán sus actividades fuera de su país de origen; y (c) especialistas internacionales contratados por plazos cortos.
- 2.3 Se estima que las actividades de asesoramiento requerirán: (a) 27 investigadores de los mencionados centros (3 por año en cada uno de los productos mencionados en el párrafo 2.2), por un total de 13.5

meses investigador; (b) 42 especialistas de los Países Participantes (3 por año en cada uno de los productos comprendidos en el Programa y 2 por año en sistemas de producción), por un total de 18.5 meses/especialista, y (c) 12 especialistas internacionales, por un total de 24 meses/especialista incluyendo entre éstos a aquellos que realizarán la evaluación del Programa a que se refiere la Sección 2.11.

2.4 Los asesoramientos que se brindarán en el programa y los plazos de cada uno de ellos serán determinados en el Plan Trienal y detallados en los Planes Anuales de Trabajo. En éstos se incluirán las fechas en que se realizarán los asesoramientos y los términos de referencia respectivos.

3. Adiestramiento

- 3.1 El Programa incluirá la capacitación de profesionales y técnicos de las INPP en aspectos relacionados con la investigación de los productos comprendidos en el Programa, la investigación de sistemas de producción asociados a dichos productos y la administración de la investigación. La capacitación se realizará a través de: (a) cursos cortos de una semana de duración aproximadamente; (b) adiestramiento en servicio en las INPP por períodos de 30 días como promedio; y (c) otorgamiento de becas para participar en cursos especializados, con una duración de hasta seis meses (tres en promedio), en instituciones especializadas de los Países Participantes o en el CIMMYT, el CIAF o el CIP.
- 3.2 Los cursos cortos se realizarán en los Países Participantes, dallo preferencia a aquellos de menor desarrollo en la investigación. En cada uno de los cursos tomarán parte técnicos del país en donde se realice el curso y tres técnicos de cada uno de los restantes Países Participantes. Se prevé que durante la ejecución del Programa se realizarán 10 cursos cortos (dos por producto, uno en sistemas de producción y uno en administración de la investigación), con la asistencia de 300 participantes. Los cursos serán dictados por los especialistas nacionales de las INPP, por profesores contratados para el efecto (un promedio de dos profesores por curso) y por los investigadores y especialistas que realizarán las actividades de asesoramiento, cuando el período de sus labores coincida con el período en que se dictará el respectivo curso.
- 3.3 La capacitación a través de adiestramiento en servicio se realizará en las INPP que desarrollen programas especiales en los campos del Programa. Participarán en estas actividades profesionales y técnicos con poca experiencia de los Países Participantes. Se estima que recibirán adiestramiento en servicio 40 profesionales (dos por producto por Faís Farticipante).
- 3.4 Las becas para participar en cursos especializados se otorgarán principalmente a profesionales nuevos de las INPP que requieran adiestramiento intensivo en disciplinas asociadas a los productos y líneas de acción del Programa, dando preferencia a profesionales de

los Países Participantes de menor desarrollo en la investigación. Se estima que se otorgarán 40 becas y que la duración promedio de las mismas será de tres meses con un máximo de seis meses.

4. Fortalecimiento a programas nacionales de investigación de interés común.

- 4.1 Durante la ejecución del Programa se brindará apoyo al desarrollo de líneas de investigación en aquellos Países Participantes que por su avance en dichas líneas y por las instalaciones disponibles puedan lograr, dentro del plazo de ejecución del Programa, resultados de significación que puedan ser aprovechados por los demás Países Participantes. Para este efecto, en las reuniones de coordinación a que se ha hecho referencia, se analizarán aquellas investigaciones que puedan ser apoyadas por el Programa y se elaborarán para las mismas planes de investigación detallados, conteniendo los objetivos, requerimientos de personal (investigadores, técnicos y mano de obra), gastos operacionales, equipo y materiales, así como la fuente de los recursos previstos para la realización de la investigación y la cronología de las actividades.
- 4.2 Estos planes de investigación podrán incluir requerimientos de asesoría a ser cubiertos por los investigadores y especialistas que realizarán las actividades de asesoremiento descritas en el numeral 2 anterior, así como acciones de cooperación tecnológica recíproca. Los temas de las investigaciones podrán referirse, entre otros, al establecimiento de redes de ensayos sobre comportamiento varietal, selección de variedades resistentes a las condiciones ambientales y/o piagas y enfermedades, técnicas de control de plagas y enfermedades y metodologías aplicables a la producción, a la reducción de pérdidas de cosechas, al almacenamiento y a la producción de semillas y materiales vegetativos. En el Apéndice de este Anexo se indican líneas de investigación por producto que podrían ser apoyadas en el Programa.
- 4.3 El apoyo del Programa a estos planes de investigación incluirá el financiamiento de la parte de los requerimientos de equipo de campo y de laboratorio y materiales fungibles que no puedan ser obtenidos de otras fuentes, dentro de los límites presupuestarios del Programa. Los equipos serán del tamaño requerido por el nivel experimental. Además, se podrá financiar la adquisición de insumos como químicos, pesticidas, material genético, materiales de campo necesarios para la conducción de las experiencias y materiales de laboratorio como reactivos y de vidrio. Los planes de investigación a ser apoyados por el Programa deberán ser aprobados por la Comisión Directiva y sometidos a la consideración del Banco.

ANEXO I

APENDICE

POSIBLES TEMAS DE INVESTIGACION POR PRODUCTO

A. OLEAGINOSAS COMESTIBLES

(a) Soya

- Ensayo regional de variedades desarrolladas para zonas tropicales provenientes de instituciones nacionales e internacionales.
- 2. Ensayos agronómicos en sistemas de producción que incluyan soya como componente.

(b) Ajonjolí

- Formación de un vivero internacional de variedades de ajonjolí para pruebas regionales.
- 2. Identificación de variedades con resistencia a las enfermedades fungosas causantes del marchitamiento de las plantas.
- 3. Ensayos agronómicos que incluyan ajonjolí como componente.

(c) Palma Aceitera

- Determinación del estado de progreso de los programas de investigación que se realizan en palma aceitera en los Países Participantes, con la finalidad de organizar las actividades de transferencia de tecnología recíproca.
- Ensayo de cultivares destacados provenientes de las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes.
- Introducción de germoplasma para prueba regional, proveniente de instituciones internacionales especializadas en el cultivo de palma aceitera, tales como Malasia y Nigeria.

B. LEGUMINOSAS DE GRANO COMESTIBLE

(a) Frijol-Habas

1. Formación de viveros compuestos con variedades de tipos homogéneos de frijoles (Phaseolus, Vigna) para pruebas regionales

en tierras altas y tropicales, tomando como base las preferencias de los respectivos Países Participantes.

- Ensayos de resistencia de variedades a enfermedades virosas y fungosas.
- Apoyo al establecimiento de unidades de "semilla limpia" de patógenos en los Países Participantes.
- 4. Ensayos de sistemas de producción que incluyan leguminosas comestibles como componentes.

C. MAIZ

(a) Maíz amiláceo

- Ensayos regionales con variedades precoces de maíces harinosos blanco y amarillo.
- Ensayos regionales de variedades harinosas con resistencia a daños de insectos y pudriciones radiculares.
- 3. Ensayos regionales con maíz de alto valor proteínico (opaco 2).

(b) Maíz de endosperma duro

- Pruesas de compuestos con mejor eficiencia a las condiciones tropicales.
- Ensayos regionales con variedades de alto valor proteínico desarrolladas para zonas tropicales bajas.

D. PAPA

- Fortalecimiento de las unidades de propagación de semillas de papa limpia de virosis.
- Ensayos regionales de cultivares con resistencia a las principales enfermedades y plagas.
- 3. Ensayos de almacenamiento de papa-semilla y papa-tubérculo, utilizando sistemas simples a nivel de finca.

ANEXO II

EQUIPO TECNICO DEL PROGRAMA

CRITERIOS DE SELECCION Y TERMINOS DE REFERENCIA

1. Director del Programa.

1.1 Criterios de Selección.

Profesional con (a) estudios de post-grado, preferentemente a nivel de doctorado; (b) experiencia no menor de 15 años en campos relacionados con la investigación agropecuaria, y (c) publicaciones formales (libros y artículos en revistas especializadas). Además. deberá haber ocupado posiciones de rango importante en su país de origen y funciones a nivel internacional. En igualdad de condiciones se dará preferencia al profesional que conocimientos prácticos de los trabajos de las instituciones investigación agropecuaria nacionales de de los Participantes.

1.2 Funciones

- 1.2.1 Dirigir, coordinar y supervisar las labores del Equipo Técnico del Programa, participando en la ejecución de las actividades de éste, cuando su base profesional lo permita.
- 1.2.2 Preparar, con la colaboración del Equipo Técnico, el Plan Trienal, los Planes Anuales de Trabajo y los informes semestrales y otras publicaciones del Programa, y presentarlos a la Comisión Directiva.
- 1.2.3 Formular y controlar el presupuesto del Programa.
- 1.2.4 Elaborar, con el asesoramiento del Equipo Técnico, los términos de referencia de las labores que desarrollarán los especialistas internacionales que se contratarán para las actividades de asesoramiento, y proponer candidatos para ocupar dichos cargos.
- 1.2.5 Orientar y supervisar los trabajos de los Especialistas del Programa con un enfoque integral, a fin de que los trabajos de los mismos resuelvan problemas comunes a los Países Participantes.
- 1.2.6 Preparar los criterios e indicadores para analizar los resultados y el impacto de las actividades del Programa, tanto en forma individual como en su conjunto, y utilizar dichos criterios en la

preparación de los informes semestrales y Planes Anuales de Trabajo.

- 1.2.7 Determinar el contenido de los informes a ser preparados por los Especialistas del Programa y de los participantes en el mismo.
- 1.2.8 Mantener, en forma contínua y sistemática, información sobre los avances, resultados y logros de las actividades del Programa y dar a conocer a la Comisión Directiva dichos avances, resultados y logros.
- 1.2.9 Servir de nexo entre las instituciones nacionales de investigación agropecuaria de los Países Participantes y el CIMMYT, el CIAT y el CIP en todos los aspectos relacionades con el Programa, y coordinar con dichos centros la efectivización de sus aportes para la realización del Programa.
- 1.2.10 Actuar como Secretario de la Comisión Directiva con voz y sin voto, y presentar a ésta los documentos e informes del Programa que aquélla determine.
- 1.2.11 Ejecutar las decisiones adoptadas por la Comisión Directiva.
- 1.2.12 Dirigir o realizar las funciones administrativas que correspondan para la buena marcha del Programa, y encargarse de las comunicaciones con los Países Participantes, el IICA y el Banco.
- 1.2.13 Elaborar los términos de referencia para la evaluación de medio término del Programa.
- 1.2.14 Elaborar el informe final del Programa con la colaboración del Equipo Técnico.

2. Especialista en Transferencia de Tecnología y Comunicaciones.

2.1 Criterios de Selección.

Profesional con sólida formación académica en comunicaciones a nivel de Maestría o Doctorado y un mínimo de 5 años de experiencia en trabajos en el campo de la investigación agrícola y difusión de tecnología, preferentemente en actividades de extensión. Además, deberá tener amplio dominio del idioma español.

2.2 Funciones

2.2.1 La función principal de este especialista será fortalecer los nexos entre los programas de investigación y los de difusión de tecnología a nivel de productor, y apoyar el desarrollo de mecanismos que permitan agilizar la transferencia de la información desde su origen hasta su incorporación en el paquete tecnológico utilizado por el agricultor. Para este efecto, el especialista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- (a) Evaluar con la colaboración de los especialistas nacionales en comunicación y extensión agrícola, los sistemas y mecanismos de transferencia tecnológica de los Países Participantes, especialmente los conectados con los centros de investigación y estaciones experimentales, y colaborar con dichos especialistas en el diseño e implementación, en forma experimental, de sistemas de transferencia que se adapten a las condiciones de los Países Participantes.
- (b) Asistir a los Coordinadores Internacionales y Nacionales de los Subprogramas que conforman el Programa en la conceptualización metodológica a ser usada en el proceso de transferencia o difusión tecnológica, así como en su comprobación a nivel de productor, coordinando su acción con los especialistas nacionales en comunicaciones.
- (c) Asesorar y participar en las labores de interpretación de la investigación para su utilización en la transferencia de tecnología dentro de cada uno de los cultivos comprendidos en el Programa.
- (d) Participar en la realización de las actividades de adiestramiento contempladas en el Programa y preparar los aspectos relacionados con la transferencia de tecnología de los cursos, seminarios, intercambio de personal técnico, adiestramiento en servicio, y otras actividades que so realizen en el Programa.
- (e) Preparar la sección de transferencia de tecnología en cada uno de los Planes Anuales de Trabajo e informes semestrales y en el informe final.
- (f) Informar periódicamente sobre los resultados de las labores de transferencia de tecnología, capacitación y otras en que haya participado, y evaluar dichos resultados al término del Programa, formulando recomendaciones para su continuidad.
- (g) Colaborar con el Director del Programa en la realización de sus funciones.

3. Coordinadores Internacionales de los Subprogramas.

3.1 Criterios de selección

3.1.1 Profesionales con no menos de 8 años de experiencia en actividades relacionadas con leguminosas de grano comestible, maíz, papa y oleaginosas de uso alimenticio, según corresponda, preferentemente con estudios de postgrado a nivel de maestría o doctorado. Además deberán tener amplio dominio del idioma español.

3.2 Funciones

- 3.2.1 Coordinar las actividades de sus respectivos Subprogramas que se incluyan en el Plan Trienal y en los Planes Anuales de Trabajo.
- 3.2.2 Preparar informes semestrales y anuales de las actividades realizadas en sus respectivos Subprogramas.
- 3.2.3 Cooperar en la consolidación de la cooperación recíproca entre los Países Participantes.
- 3.2.4 Identificar los resultados experimentales que se generen en cada uno de los Países Participantes que puedan ser aplicables a los demás Países Participantes.
- 3.2.5 Identificar y elaborar planes cooperativos de investigación sobre problemas que sean comunmente prioritarios para los Países Participantes.
- 3.2.6 Identificar material genético disponible en cada uno de los Países Participantes y en el CIMMYT, CIAP y CIP para su utilización en los demás Países Participantes.
- 3.2.7 Participar, junto con los Coordinadores Nacionales, en la selección de los participantes en las actividades de sus respectivos Subprogramas.
- 3.2.8 Asesorar en preparación de las actividades de adiestramiento y en la selección de los lugares que reunan las mayores ventajas para su realización.
- 3.2.9 Orientar en la selección de los especialistas del Programa que tendrán a su cargo las actividades asesoramiento.
- 3.2.11 Cooperar en la preparación de los Planes Anuales de Trabajo.
- 3.2.12 Informar periódicamente sobre los resultados de las labores de transferencia de tecnología, capacitación y otros en que hayan participado, y evaluar, al termino del Programa dichos resultados, formulando recomendaciones para su continuidad.
- 3.2.14 Coordinar el mejor aprovechamiento de las oportunidades de cooperación recíproca entre los Países Participantes, a través del contacto permanente y el apoyo de los Coordinadores Nacionales nombrados por los Países Participantes.
- 3.2.15 Mantener vínculos con el CIMMYT, el CIAP y el CIP, a fin de favorecer la transferencia de tecnología de éstos hacia los Países Participantes.
- 3.2.16 Colaborar con el Director del Programa en la realización de sus funciones.

4. Coordinadores Asociados de los Subprogramas I, II y III.

4.1 Criterios de selección

Los criterios de selección serán los mismos que para los Coordinadores Internacionales de los Subprogramas. Los Coordinadores Asociados serán designados por el CIAT, el CIMMYT y el CIP, respectivamente, previa consulta con la Comisión Directiva la que deberá ratificarlos en sesión ordinaria. Los profesionales que se seleccionen para ocupar dichos cargos deberán, además, tener dominio del idioma español.

4.2 Funciones

- 4.2.1 Informar al Coordinador Internacional del respectivo Subprograma y al Director del Programa sobre las actividades de colaboración en materia de investigación, capacitación, talleres y seminarios previstos por el su respectivo centro con los Países Participantes.
- 4.2.2 Colaborar con el Coordinador Internacional del respectivo Subprograma en el desarrollo de sus actividades.
- 4.2.3 Participar en las reuniones de programación en las que se formulen los Planes Anuales de Trabajo y los Planes de Investigación, a fin de lograr la máxima complementariedad entre las actividades de su respectivo Centro y las que se prevean en el Programa.
- 4.2.5 Participar, en general, en aquellas actividades técnico-científicas del Programa en que se requiera su colaboración.

5. Especialistas Internacionales del Programa

(a) Criterios de selección

(1) Profesionales con (a) estudios de post-grado, preferentemente a nivel de doctorado; (b) experiencia no menor de 15 años en el campo de la investigación científica en la que asesorarán; (c) publicaciones formales (libros y artículos en revistas especializadas; y ((d) relevancia científica en centros académicos y/o de investigación a nivel nacional o internacional. Además, deberán tener suficiente conocimiento del idioma español para desarrollar sus funciones.

(b) Funciones

Las funciones específicas de estos especialistas se establecerán durante la ejecución del Programa por el Equipo Técnico. En forma general, los especialistas deberán:

(i) Participar en los seminarios y en el dictado de materias de su especialidad en los cursos cortos del Programa.

- (ii) Brindar información científica y de fuentes de conocimiento sobre su especialidad.
- (iii) Presentar un informe conteniendo los resultados de las labores desarrolladas, así como conclusiones y recomendaciones para las actividades de seguimiento.

ANEXO III

PRESUPUESTO A (Equiv. en US\$)

		Recursos otorgados por el Banco	Aporte del IICA	Aportes de los Gobiernos
A.	Reuniones de la Comisión Directiva	30.400		
	5. 2/ Otro personal	30.400		
В.	Equipo Técnico	481.270	242.700	372.000
	(a) Director del Programa Sueldos y Beneficios 2.5 Viajes en misión	==	242.700 227.500 15.200	- - -
	(b) Especialista en Transferencia de Tecnología y Comunicaciones 2.1 Honorarios 2.3 Contratación 2.4 Otras Remuneraciones 2.5 Viajes en misión	202.000 116.570 32.960 29.670 22.800		
	(c) Coordinadores por producto leguminosas, maíz, papa oleaginosas 2.1 Honorarios 2.3 Contratación 2.4 Otras Remuneraciones 2.5 Viajes en misión	279.270 129.520 32.960 32.430 84.360	- <u>-</u> -	372.000 372.000
c.	Cooperación Técnica Recíproca (a) Reuniones de Coordinación	296.100		113.000
	Técnica 5. Otro Personal	68,400	-	27.000

^{1/} Incluye la Contribución materia de este Convenio y la Contribución materia del Convenio ATN/SF-2686-RE.

^{2/} Los números a la izquiera corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.

						*	- 2 -		(-		
									. '.		
	50				*			D			
				9				Recursos otorgados	Aporte del	Aportes de los	
								por el Ba		Gobiernos	
				*			8.	-			
			(b)		tos de apo	oyo loca.	1	-	-	27.000	
			(0)		o Personal	1		$\frac{150.000}{150.000}$		30.000	
					tos de apo		1	130.000	_	30.000	
			(c)		mbio de pi			77.700	_	56.000	
					o Personal			77.700			
				Gas	tos apoyo	local		-	-	56.000	
		D.	Ases	oramient	0			233.220		70.560	
			(a)	•	listas nac			63.420		70.560	
1					y Benefic			-	-		
1			(b)		ajes en mi ores de co		**	63.420	-		
			(0)		norarios	orco braz	20	84.000			
					ntratación	n y Repat	riación		_		
					ras remune			2.400	-		
		E.	Adie	stramien	to			538.800		185.000	
			(a)	Cursos				256.400	<u> </u>	45.000	
			ansest (Arry		rticipante	2 S					
				3.3 Vi	ajes en mi			249.400	_		
					guros			7.000	-		
			(b)		oyo Local amiento en	Servici	0	126.000	-	45.000	
			(0)		rticipante			120.000		140.000	
					ajes en mi			122.000	-		
				3.4 Se	guros			4.000	-	ME.	
			()		oyo Local	2		-		140.000	
			(c)	3. Be	ara cursos carios			156.400			
					rechos de		1	20.000	-	-	
					bsistencia			78.000		-	
				3.4 Seg	ajes en mi	sion		40.400	-	-	
					guros terial Did	láctico		6.000	_	-	
		_				and the second s			1000		
		F.	Apoy	Apoyo G				525.900	32.300	364.000	
				Locales	CHEL GI			-	_	84.000	
					y Utiles			20.000	_	20.000	
			6.3	Equipo				240.000	-	200.000	
				Suminist				84.000	-	-	
					l de apoyo ciones/Inf			81.900	_	-	
				Comunica		ormes		100.000	22.500	-	
			-		eneral de	los país	es	_	_	60.000	
			-		écnico adm				9.800	30,000	
		G.	Impre	evistos							
		٠.	-	Imprevíst	os			194.310	_	120.440	
			- certain 100		000 SUBSE	TOTALE	S 2	.300.000	275.000	1.225.000	
								ű			

PRESUPUESTO B

BASES PARA LA ESTIMACION DEL COSTO DEL PROGRAMA

		Equivalente en US\$	
A. 5. 1/ 5.1 5.1.1 5.1.1.2 B.	Reuniones Comisión Directiva Otro Personal Viajes en Misión Internacionales Pasajes Viáticos	17.600 12.800	2 reuniones etapa prepara- toria y 2 reuniones anuales. Total: 8 reuniones; parti- cipantes 4 Directores; to- tal: 32 participantes. US\$550/viaje 5 días/reunión x \$80 día
(1)	Equipo Técnico Director del Programa Sueldos y Beneficios	242.700 227.500	Total: 42 meses a US\$65.000/ año, según cálculo del IICA.
2.5	Viajes en Misión	15.200	
2.5.1 2.5.1.1 2.5.1.2	Internacionales Pasajes Viáticos	8.800 6.400	Actividades preparatorias: l viaje a cuatro países; ejecución: un viaje/año a 4 países. Total: l6 viajes a US\$550/viaje, 5 días/viaje/país a US\$80/día.
(11)	Especialista en Transfe- rencia de Tecnología y Comunicaciones	202.000	
2. 2.1 2.1.1 2.1.2 2.3	Consult. Individuales Honorarios Sueldo Básico Lic. Acumulada Contratación, Nombramiento y Repatriación Pasajes	116.570 111.600 4.970 32.960	36 meses. A US\$3.100/mes/consultor. 12 días/año a \$138/día.
2.3.1.1 2.3.1.2 2.3.2	Consultor Dependientes Transporte Enseres Personal		US\$1.500 c/u (incluye 10 kg. de exceso de equipaje). 3 x US\$1.500 10.500 lb. enseres, a US\$1.06 lb., seguro y transporte auto, a US\$4.700 ida y vuelta.

 $[\]underline{I}/$ Los números a la izquierda corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.

		Equivalente en US\$	180 °
1			¥
2.4	Otras Remuneraciones y		
	Beneficios	29.670	
2.4.1	Instalación	4.800	día. Dependientes a 24 días
2.4.2 2.4.3	Ajuste lugar de destino Seguros	21.270 3.600	
2.5 2.5.1	Viajes en Misión Internacionales	22.800	
2.5.1.1	Pasajes	13.200	2 viajes/consultor/año/país. Total: 24 viajes a US\$550/
2.5,1.2	Viáticos	9.600	viaje. 5 días/misión/país a US\$80/ día.
(111)	Coordinadores por Producto	651.270	Coordinadores Internaciona- les por campo de actividad: leguminosas, maíz, papa y oleaginosas.
2.	Consultores Individuales	216.000	Coordinador Internacional er leguminosas comestibles. Total: 40 meses.
2.1	Honorarios	129.520	Total. 40 meses.
2.1.1	Sueldo dásico	124.000	A US\$3.100/mes/consultor.
2.1.2	Licencia acumulada Contratación, Nombramiento	5.520	12 días/año a \$138/día.
2.3.1	y Repatriación Pasajes	32.960	US\$1.500 c/u (incluye 10 kg.
2.3.1.1	Consultor	1.500	exceso de equipaje)
2.3.1.2	Dependientes	4.500	3 x US\$1.500
2.3.2	Transporte enseres person.	26.960	10.500 lb. enseres, a US\$1.06/lb.; seguro y transporte auto, a US\$4.700
2.4	Otras Remuneraciones y		ida y vuelta.
	Beneficios	32.430	
2.4.1	Instalación	4.800	24 días/consultor a US\$80/ día. Dependientes 24 días a US\$40/día.
2.4.2	Ajuste lugar de destino	23.630	US\$7.090/año/consultor.
2.4.3	Seguros .	4.000	A US\$100/mes.
2.5	Viajes en misión Internacionales	21.090	
2.5.1.1	Pasajes	10.450	4 viajes actividades prepa-
		20.430	ratorias 12 viajes ejecución (1/país/año), 3 viajes, reu-
3 2 1			niones, cursos y apoyo con- sultores. Total: 19 viajes a US\$550/viaje.
. 1	8 10		(International Control of Control

		Equivalente en US\$	
2.5.1.2	Viáticos	10.640	7 días/misión/país a US\$80/ día.
	Coordinadores Internacionales	. 1	ara.
	aporte de los países	435.270	Coordinadores Internaciona- les en maíz, papa y oleagi-
	Sueldos y beneficios	372.000	nosas de uso alimenticio. 3 Coordinadores x 40 meses x US\$3.100/mes.
2.5 2.5.1	Viajes en misión Internacionales	63.270	19 viajes/coordinador inclu- ye viajes de actividades
			preparatorias, de supervi- sión programa, a reuniones,
2.5.1.1	Pasajes	31.350	seminarios, cursos cortos y de apoyo consultores.
2.5.1.2	Viáticos .	31.920	Total: 57 viajes a US\$550/ viaje. 7 días/misión/país a US\$80/
		31.720	día.
С.	Cooperación Técnica Recíproca	409.100	
(1)	Reuniches de Coordinación Técnic:	95.400	Una reunión etapa preparato-
			ria y una anual por producto del Programa y dos reuniones en sistemas. Total: 18
5.	Otro Personal	68.400	reuniones. Participarán los coordina- dores nacionales por produc-
			to: 4 x 18 reuniones = 72 funcionarios.
5.1	Viajes en Misión		60
5.1.1 5.1.1.1	Internacionales Pasajes	39.600	US\$550/viaje/ x 72 funciona-
5.1.1.2	Viáticos - Gastos de apoyo: local,	28.800	5 días/reunión a US\$80/día.
	secretaria, informes, etc.	27.000	A razón de US\$1.500/evento.
(ii)	Seminarios sobre problemas		
	específicos	180.000	Dos seminarios por campo del programa y cuatro en admi- nistración de la investiga- ción y sistemas. Total: 12
5.	Otro Personal		seminarios.
77.7			

Equivalente en US\$

5.1	Viajes en Misión	150.000	Por seminario: 2 investiga- dores/país y 2 especialistas internacionales invitados. Total 10 p/sem. Total 120 personas.
5.1.1	Internacionales		
5.1.1.1	Pasajes	66.000	3
5.1.1.2 5.1.1.3	Viáticos Estipendios	67.200 16.800	7 días/seminario a US\$80/día A US\$100/día especialistas invitados.
	Gastos de local, secretaria		į.
2	preparación seminario,		
(111)	informes Intercatibio profesionales	30.000 133.700	A razón de US\$2.500/evento. En cada uno de los productos del programa un profesional por país/año y 2 profesiona- les/país en sistemas (4 pro-
			ductores x 5 países x 3 años) + (2 profesionales x 5
5.	Otro Personal	77.700	países) - 70.
5.1.	Viajes en Misión	77.700	
5.1.1	Internacionales		
5.1.1.1	Pasajes	38.500	US\$550/viaje x 70
5.1.1.2	Viáticos	39.200	7 días/intercambio a US\$80/ día.
-	Gastos de apoyo: tiempo		
	profesional país receptor,		
	viajes internos, informes	56.000	A US\$800 por intercambic.
D.	Asesoramiento en problemas		
	específicos	303.780	
	(i) Especialistas	122 000	T
	nacionales	133.980	Tres especialistas/producto/ año y 2 especialistas/siste- ma/año. Total: 42 asesora- mientos.
	Sueldos y Beneficios	70.560	US\$140/día x 12 días/misión.
5.	Otro Personal	63,420	obythordia x 12 dias/mision.
5.1	Viajes en Misión		
5.1.1	Internacionales		
5.1.1.1	Pasajes	23.100	A US\$550/viaje x 42.
5.1.1.2	Viáticos	40.320	12 días/misión a US\$80/día.
(ii)	Consultores Internacionales		
	de corto plazo	169.800	En los campos del programa, en especialidades a determinar, incluyendo evaluación del programa. Total 12 consultores a 2 m. c/u = 24 m/consultor.

		9		er i var te tille
			- 7 -	\tilde{e}
				e 6
			Equivalente en US\$	
		2."		
	2. 2.1	Consultores Individuales Honorarios	169.800	
	2.1.1	Sueldo Básico Contratación, Nombramiento	84.000	A US\$3.500/mes por 24 meses.
	2.3.1	y Repatriación Pasajes	$\frac{83.400}{25.800}$	US\$2.150 incluye viajes a
	2.2.2			distintos países y exceso de equipaje x 12 viajes.
1	2.3.3	Viáticos	57.600	60 días/consultor en distin- tas localidades a US\$80/día.
-	2.4	Otras Remuneraciones y Beneficios		
	2.4.3	Seguros	2.400	US\$100/mes.
	E.	Adiestramiento	723.800	
	(i)	Cursos Cortos	301.400	2 cursos por producto: 1 en administración y 1 en sistemas. Total 10 cursos.
	3.	Becarios y Participantes	301.400	3 participantes/país fuera lugar del curso y 2 profeso- res. Total 14 participantes
	3.3	Viajes en Misión	249.400	financiados/curso.
	3.3.1 3.3.1.1	Internacionales Pasajes	01 000	1 1100050
	5.5.1.1	rasajes	91.000	A US\$650 c/u incluyendo tra- mitación y exceso de equipa- je.
	3.3.1.2	Viáticos	134.400	12 días/curso a US\$80/día.
	3.3.1.3	Estipendios	24.000	2 Profesores a US\$100/día x 12 días/curso.
	3.4	Seguros	7.000	US\$50/participante.
	-	Gastos de local	45.000	Local, transporte interno, secretaria, US\$1.500/curso.
	.		797	Material didáctico US\$1.500. Profesores nacionales, US\$1.500. Total US\$4.500/ curso.
	(ii)	Adiestramiento en Servicio	266.000	carso.
	3. 3.3	Becarios y Participantes Viajes en Misión	$\frac{266.000}{122.000}$	2 participantes/s-1
	3.3.1	Internacionales	122.000	2 participantes/producto/ país = 40 participantes.
	J . J,. 1	Theernacionales		US\$650 c/u incluyendo tra- mitación y exceso de equipa- je. 30 días a US\$80/partic.
	3.3.1.1	Pasajes	26.000	US\$650 c/u incluyendo trami- tación y exceso de equipaje.
	3.3.1.2	Viáticos	96.000	30 días a US\$80/particip.
	3.4	Seguros	4.000	US\$100/participante.

Equivalente en US\$

-	Apoyo Local	140.000	Tiempo por participante: US\$2.500 uso equipo, laboratorio, material didáctico US\$500; viajes internos secretaria, informes US\$500. Total US\$3.500.
(iii)	Regulares en Instituciones Especializadas (de aprox. 3 meses de duranción)	156.400	
3.	Becarios y Particip.	156.460	2 participantes/país por producto. Total 40 particip.
3.1 3.2 3.3 3.3.1	Derechos de Registro Subsistencia Viajes en Misión Internacionales	$\frac{20.000}{78.003}$ 40.400	A US\$500/becario. A US\$650/mes/becario.
3.3.1.1	Pasajes	34.000	A US\$850 c/u incluyendo tra- mitación y exceso de equipa-
3.3.1.2 3.4 3.5	Viáticos Seguros Material Didáctico	$\frac{6.400}{12.000}$ $\frac{6.000}{6.000}$	je. 2 días/becario a US\$80/día. US\$300/participante. US\$150/participante.
F.	Apoyo Institucional	922.200	
6. 6.1	Apoyo General Locales	<u>922.200</u> <u>84.000</u>	Contrapartida local, incluye alquiler, gastos comunes, impuesto, mantenimiento, limpieza, electricidad y seguros de oficina sede
6.2	Muebles y Utiles	40.000	(US\$2.000/mes). US\$20.000 costo adquisición de muebles y oficina sede (contrapartida local) y US\$20.000 en máquinas y úti- les de oficina sede.
6.3	Equipo	440.000	Incluye equipo de campo, la- boratorio, vehículos, máquí- nas, etc., requeridos por los proyectos de investiga- ción de carácter regional. Del monto total se estima que US\$200.000 en equipos serán provistos por los paí- ses donde se conducirán las
			investigaciones.

Equivalente

en US\$	
84.000	Incluye materiales e insumos requeridos por la investiga- ción, suministros de oficina material de fotocopiadora, matrices y material biblio-
81.900	gráfico (promedio a US\$2.000/mes). l Oficial Administrativo, l secretaria, l perito conta-
100.000	ble en oficina sede (prome- dio US\$700/mes por 39 meses cada uno). Impresión y distribución de publicaciones e informes del

(6.6	Personal de Apoyo	81.900	matrices y material biblio- gráfico (promedio a US\$2.000/mes). l Oficial Administrativo, l
				secretaria, l perito conta- ble en oficina sede (prome- dio US\$700/mes por 39 meses cada uno).
6	5.7	Publicaciones/informes	100.000	
6	5.8	Comunicaciones	22,500	
	-	Gastos Generales de la contrapartidad de los		
		países Apoyo Técnico y Administra-	60.000	
		tivo del IICA	9.8.00	N/
G	;.	98 Imprevistos ·TOTAL	$\frac{314.750}{3.800.000}$	

6.4

Suministros